

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**CONSEJO NACIONAL DE
DESCENTRALIZACIÓN**

Res. N° 006-CND-P-2005.- Declaran procedente inscripción de diversas instituciones en el Registro de Entidades Certificadoras del Consejo Nacional de Descentralización
285151

INDECOPI

Res. N° 00002-2005/CRT-INDECOPI.- Modifican artículos del Reglamento General de Acreditación 285152
Res. N° 0003-2005/CRT-INDECOPI.- Aprueban fe de erratas de Norma Técnica Peruana referente a leche y productos lácteos 285154

INPE

Res. N° 046-2005-INPE/P.- Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración 285155

OSINERG

Res. N° 005-2005-OS/PRES.- Autorizan viaje de profesional para participar en eventos de capacitación en Holanda y Bélgica 285155

SUNAT

RR. N°s. 006 y 012-2005/SUNAT.- Declaran nulidad de procesos de selección para contratación de servicio de mensajería de documentos y adquisición de sistema cerrado de televisión 285156
Res. N° 020-00-0000127/SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lima 285156
Res. N° 090-00-0000334.- Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco 285157
Res. N° 120-024-0000098/SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal San Martín 285157

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH**

Res. N° 0472-2003-REGION ANCASH-PRE.- Declaran improcedente recurso de revisión presentado contra la R.D. N° 383-2003-REGION ANCASH-DIRES/OP 285158
Res. N° 0506-2004-RA/PRE.- Inician procedimiento administrativo disciplinario a diversos funcionarios del Gobierno Regional 285158

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Res. N° 508-2004-GRJ/PR.- Autorizan contratación de profesionales para labores de apoyo a la actividad especializada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social 285160

**GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTÍN**

Acuerdo N° 035-2004-GRSM/CR.- Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Gobierno Regional 285160

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Res. N° 00633-2004/GR-REGION TUMBES-P.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra empresa para que devuelva suma de dinero 285161

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

Acuerdo N° 009.- Autorizan viaje de alcalde a México para participar en sesión del Comité Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociados 285162

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 193-CDLO.- Establecen disposiciones en materia de uso de elementos de seguridad en vías locales 285162
Acuerdo N° 03-2005/CDLO.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de diversos productos del Programa del Vaso de Leche 285166

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Anexo Ordenanza N° 083-MSI.- Anexo de la Ordenanza N° 083-MSI 285167
Acuerdos N°s. 008, 009 y 010-2005-MSI.- Autorizan a procurador interponer acciones judiciales por irregularidades detectadas en diversos informes del Órgano de Control Institucional 285168

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N° 07-2005-ACSS.- Rectifican error y aclaran contenido del Acuerdo N° 92-2003-ACSS 285169

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 131/MDS.- Fijan Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a tributos municipales 285170
Ordenanza N° 132/MDS.- Rectifican y precisan contenido de la Ordenanza N° 128/MDS referente a arbitrios municipales 285170
Ordenanza N° 133/MDS.- Aprueban Descuento Excepcional para predios con uso casa habitación en lo relativo al pago de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 285173
D.A. N° 001-05-MDS.- Prorrogan plazo de Beneficio Tributario y Administrativo aprobado mediante la Ordenanza N° 129/MDS 285173

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

Ordenanza N° 166.- Aprueban Reglamento sobre autorización para instalación de kioscos y/o módulos para venta de diarios, revistas y loterías en la vía pública 285173

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA**

Ordenanza N° 017-2003-MPI.- Aprueban el Plan Director de Desarrollo Agro Urbano de Ica 1999-2020 285177

PROVINCIAS

Aprueban el Plan Director de Desarrollo Agro Urbano de Ica 1999-2020

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio N° 868-2004-AMPI, recibido el 20 de enero de 2005)

ORDENANZA N° 017-2003-MPI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

CONSIDERANDO:

Visto en Sesión Extraordinaria del 18 de junio de 2003, los Informes Legales N°s. 140-2003-AL-DSU-MPI, y 533-2003-AJ-MPI, el Oficio N° 495-03-DSU-MPI, y el Dictamen N° 001-2003-MPI-COPP, de la Asesoría Legal de la Dirección de Servicios Urbanos y de la Asesoría Jurídica de esta Comuna, el Oficio de la Dirección de Servicios Urbanos, y el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO AGRO URBANO DE ICA 1999-2020

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y las delegadas conforme a Ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° numeral cinco de la Carta Política del Estado estatuye que las Municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y desarrollar los planes y programas correspondientes;

Que, conforme al artículo nueve numeral cuatro de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley, y en su numeral cinco del precitado artículo de la acotada ley, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, norma concordante con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 1.1.1.1.2 de la Ley antes mencionada;

Que por otra parte, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado mediante D.S. N° 007-85-VC norma en su artículo uno, las funciones, atribuciones y competencias de los gobiernos locales en cuanto a las responsabilidades de promoción, orientación y control del desarrollo local y por sus artículos 2°, 3° y 4°, establece que corresponde a las Municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los pla-

nes de Desarrollo Local, disponiendo que se registrarán por los siguientes planes:

- a) Plan Integral de Desarrollo Provincial.
- b) Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial.
- c) Plan Urbano, los que constituyen documentos básicos para la programación de las inversiones a corto, mediano y largo plazo de los organismos del Gobierno Central, Organismos Descentralizados, Corporaciones de Desarrollo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; estableciendo que el Desarrollo Local registrará por los planes referidos supra y que según su complejidad, alcance territorial y temporal pueden ser también, Plan de Desarrollo Metropolitano, Plan Director y Plan de Ordenamiento;

Que, una política consecuente de afianzamiento de los Gobiernos Locales, exige que los Municipios Distritales asuman su responsabilidad y ejerzan sus derechos en cuanto al manejo de las cuestiones urbanas dentro de su ámbito jurisdiccional en los planes globales de desarrollo;

Que, la viabilidad de las políticas de administración y desarrollo urbano requiere del conocimiento, apoyo y participación de la Comunidad; así como de las Instituciones y Organismos Locales y Nacionales competentes;

Que, los planeamientos derivados del Plan de Expansión Urbana han sido exhibidos y difundidos entre la ciudadanía, instituciones, organismos locales y asentamientos populares, centro poblados y de la capital provincial y absueltas las oposiciones y recomendaciones, dentro del término que señala la Ley;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Provincial de Ica, por la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Director de Desarrollo Agro Urbano de Ica 1999-2020, contenido en los documentos escritos y gráficos adjuntos que forman parte integrante de la presente Ordenanza y su estructura siguiente:

- I.- Marco de referencia para el Ordenamiento y Desarrollo Agro-Urbano.
- II.- Síntesis del Diagnóstico Ciudad de Ica.
- III.- Acondicionamiento Agro Urbano del Valle de Ica 1998-2020.
- IV.- Plan de Ordenamiento Urbano de Ica.
- V.- Reglamento Provincial de Construcciones.
- VI.- Levantamiento de Observaciones y Anexos.
- VII.- Relación de planos del Plan Director de Desarrollo Agro Urbano de Ica:

Plano: 01 Ubicación y delimitación del Área de Intervención.

Plano: 02 Ubicación y delimitación del Área de Tratamiento.

Plano: 03 Plan de Usos del Área de Intervención.

Plano: 04 Esquema vial del Área de Intervención.

Plano: 05 Proyectos Urbanos.

Plano: 06 Proyectos Viales del Área de Intervención.

Plano: 07 Plano de Zonificación.

Plano: 08 Plano de Sectorización y Equipamiento Urbano

Plano: 09 Esquema de Secciones viales del Área de Tratamiento.

Plano: 10 Proyectos Estructurados del Área de Tratamiento.

Plano: 11 Ordenamiento del Transporte Público Urbano.

Plano: 12 Ordenamiento del tráfico vehicular.

Plano: 13 Saneamiento Ambiental.

Plano: 14 Riesgo por Sismicidad.

Plano: 15 Riesgo por Inundación.

Artículo Segundo.- Declárese de necesidad y utilidad pública la correcta aplicación de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal, encargando a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Direc-

ción de Servicios Urbanos de esta comuna Iqueña, la ejecución, supervisión, fiscalización y la evaluación del cumplimiento del Reglamento Provincial de Construcciones, comprometiéndose a todas las autoridades de la ciudad de Ica, a realizar las acciones pertinentes necesarias.

Artículo Tercero.- Facultar al señor Alcalde Provincial, la promulgación de las disposiciones que fueran necesarias para el mejoramiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, así como los estudios complementarios que fueran necesarios para el mejoramiento del Plan Director.

Artículo Cuarto.- Disponer por Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, remitir a la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, copia del segundo original de los planos Urbanos Aprobados, con transcripción de la presente Ordenanza Municipal dentro de los 30 días de su emisión, para su inclusión en el Archivo Nacional de Planes Urbanos, asimismo, hágase de conocimiento de la precitada Ordenanza al Instituto Nacional de Cultura, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, Región Ica, Direcciones Regionales de Industria y Turismo, Dirección Regional Agraria y a la Oficina Regional de los Registros Públicos de esta ciudad.

Artículo Quinto.- Deróguense las disposiciones legales que se opongán a la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

En Ica, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil tres.

LUIS OLIVA FERNANDEZ PRADA
Alcalde

01333

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio presupuestal 2005

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 03.2005.MPSR.ALCA**

Juliaca, 6 de enero de 2005

VISTOS:

La propuesta del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Román, para el ejercicio presupuestal 2005, remitido por la Unidad de Abastecimientos de esta Municipalidad y conforme a lo previsto por el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, con lo demás que lo contiene;

Y, CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Arts. 194° y 195° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordado con lo normado por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2004-PCM, menciona que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán

durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido debiendo de ser aprobado por el titular del pliego, concordiando con los Artículos 22°, 23°, 24°, 25°, 26° y 27° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que regula sobre la elaboración, contenido, adjudicaciones de menor cuantía programable, aprobación y difusión del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Abastecimientos de esta Municipalidad Provincial de San Román, ha formulado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de esta entidad para el presente año 2005, y cumplida su revisión, se solicita la aprobación del mismo;

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y con la facultad que establece el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la visación respectiva de los entes ejecutivos responsables;

SF RESUIFIVE-

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Román, para el Ejercicio Presupuestal 2005, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su remisión al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (PROMPYME), así como se ponga a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimientos de esta Municipalidad Provincial de San Román.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de esta Municipalidad en cuanto fuera de su competencia.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL RAMOS BENIQUE
Alcalde

01322

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestario 2005

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 013-2005-MDG/A**

Guadalupe, 14 de enero del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE GUADALUPE

VISTO: La necesidad de aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la MDG;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Acuerdo de Concejo de fecha 10 de diciembre del 2004 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2005, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 0435 2004 MDG;